

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUSTITUTIVA QUE EMITE LA DIRECCIÓN ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD” DE LA OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL DE RUS (JAÉN).

La Dirección Económico-Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén emitió memoria justificativa para este expediente con fecha 10 de octubre de 2025.

Se advierte error en las anualidades indicadas, por lo que, se procede a emitir esta nueva Memoria Justificativa Sustitutiva.

Expediente Administrativo: P.A.S. 1041/2025

1. Objeto:

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios de Redacción de Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto y ejecución de la obra, para las obras de remodelación del Consultorio Local de Rus, adscrito al AGS Nordeste de Jaén.

2. Tipo de contrato propuesto: Contrato de servicios

3. CPV exigido: 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.

4. Tramitación propuesta: Ordinaria

5. Justificación de la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma Andaluza, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

La mejora de las prestaciones sanitarias a la población andaluza pasa ineludiblemente por una potenciación y, en su caso, adecuación de las estructuras físicas para alojar mejoras tecnológicas para desarrollar las diferentes actividades sanitarias, permitiendo así una mejora global en los estándares de calidad asistencial que se oferten (accesibilidad, confort, seguridad, etc.).

Por todo ello es necesario contar con un soporte de infraestructuras y equipamiento acorde con las actuales necesidades sanitarias y por tanto se hace preciso ejecutar las obras de remodelación del Consultorio Local de la localidad de Rus, con una superficie total construida de 242m².

La intervención supone un aumento de superficie construida y podría suponer modificación de accesos, suponiendo en cualquier caso un aumento del valor real del bien, por lo que de conformidad con el art. 232.3 LCSP puede considerarse “obra de reforma”.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 1/21	

Se pretende la construcción de una nueva planta para llegar aproximadamente a la superficie útil neta de 500m² de superficie total del centro. Será preciso, por tanto, el refuerzo estructural de la planta existente.

La actuación se realizará en las siguientes áreas diferenciadas:

- ✓ Área administrativa y de atención al usuario con vestíbulo, módulo de espera, almacén de material y puesto de administración.
- ✓ Área asistencial dotada de sala de emergencias, sala de extracciones, 2 módulos de consultas de medicina y enfermería comunicadas entre si (total 4 consultas), más una consulta polivalente y sus módulos de espera.
- ✓ 2 baños para hombres y mujeres.
- ✓ 1 Consulta de pediatría con módulo de espera, baño pediátrico y sala de lactancia.
- ✓ 1 sala de estar del personal con dos zonas de baños y vestuarios (masculino – femenino)
- ✓ 1 despacho para trabajador social.

El edificio incorporará criterios de arquitectura sostenible que tengan en cuenta el comportamiento térmico del edificio, la facilidad y economía de su mantenimiento, la utilización de materiales reutilizables, etc.

De esta manera, se mejorará la calidad en el servicio prestado al usuario, habrá una mejora considerable en las condiciones de trabajo para todo el personal, mejor organización en el servicio, aumento en la seguridad para el paciente debido a las nuevas instalaciones al igual que una mejora en los tratamientos al disponer de nuevo equipamiento.

El presupuesto de las obras, IVA incluido, no superará el importe de 1.300.000.-€, incluyendo gastos generales y beneficio industrial.

Al efecto, el licitador detallará en su propuesta los costes del m² por tipos de superficie que permitan verificar que la intervención total es posible con esa disponibilidad económica y las soluciones técnicas que se precisan.

La reforma que se propone exige preceptivamente la redacción de un proyecto básico y de ejecución de obra e instalaciones visado, así como la dirección de la ejecución de la obra y coordinación de seguridad y salud, necesarias para su desarrollo y ejecución.

La redacción del proyecto se hace necesaria en virtud en virtud del Art. 108 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el proyecto se referirá a obras completas y definirá totalmente la obra, para su correcta ejecución, constituyendo el documento legal objeto de la licitación y adjudicación de las obras proyectadas.

6. **Justificación del procedimiento de adjudicación elegido:**

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, por tener el contrato un valor estimado inferior 143.000 € y proponerse criterios de adjudicación sujetos a un juicio de valor que no superan el 25% del total de la puntuación a asignar,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 2/21	

salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, salvo los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/SiREC_PDL_Manual_Usuario%20v1.1.pdf

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

7. Justificación del Pliego

Se propone la utilización de un Pliego Específico de Cláusulas Administrativas y Particulares para la contratación del servicio mediante procedimiento abierto simplificado y presentación electrónica de ofertas, al concurrir la excepcionalidad prevista en la Resolución 31/2023 de Julio de la Dirección económica y de servicios, que aprueba los modelos de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de Suministros, Servicios y celebración de Acuerdos Marco por el Servicio Andaluz de Salud y cumpliendo las exigencias de la misma, derivado de la naturaleza del objeto del contrato, que implica especialidades como las fases del contrato desde la dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación en materia de seguridad y salud, las responsabilidades y garantías, entre otros pactos y condiciones definidores de derechos y obligaciones particulares de este tipo de contratos de servicios relacionados con actividades de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 3/21	

obras de reforma y ampliación.

8. **Justificación de la clasificación exigida a los participantes:**

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77, apartado 1.b de la LCSP.

9. **Justificación de la elección de los criterios de solvencia exigibles.**

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante declaración sobre el **volumen global de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, el cual será al menos una vez y media el valor estimado**, en virtud del artículo 87, apartado 1.a) de la LCSP.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviese inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que han aportado para acreditar la solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutara el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Solo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 4/21	

la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante de la misma.

b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Para acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad mencionados en el artículo 90.1 de la LCSP, así como para obtener mejores condiciones en las capacidades técnicas y resolutivas del equipo redactor y del equipo director, necesarias para la adecuada realización del objeto del contrato por parte del equipo de profesionales, los licitadores contarán en su equipo, como mínimo, con los siguientes profesionales:

- 1 Arquitecto (director de Equipo).
- 1 Arquitecto Técnico o ingeniero técnico.
- 1 Ingeniero competente para proyectar las instalaciones del centro sanitario (Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica o mecánica)

El licitador deberá presentar “DOCUMENTO RELATIVO A LA COMPOSICION Y REPRESENTACIÓN DEL LICITADOR, Y EQUIPO MÍNIMO”, según ANEXO del PCAP.

El Arquitecto y el Director de obra pueden coincidir en la misma persona.

El Coordinador en materia de seguridad y de salud durante la realización del proyecto y la ejecución de la obra, podrá ser, indistintamente, el Arquitecto o el Aparejador o Arquitecto Técnico componentes del equipo mínimo.

El Arquitecto Director del Equipo, el Aparejador o Arquitecto Técnico y el Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico, deberán acreditar la siguiente experiencia profesional:

- Director de Equipo y Director de Obra: Arquitecto. Haber realizado, al menos, un proyecto de edificación y dirección de obras de Centro Sanitario y haber realizado, al menos, una dirección de obra de edificación en Centros Sanitarios También debe contar con una antigüedad profesional de al menos 10 años, que deberán acreditar presentando los correspondientes Certificados de Colegiación, en virtud del artículo 90 de la LCSP, así como certificados de buena ejecución o certificado expedido por promotor.
- Director de ejecución de obra: Arquitecto Técnico/Aparejador y Coordinador de Seguridad y Salud. Haber realizado al menos una dirección de ejecución de obras y Coordinación de Seguridad y Salud en Centros Sanitarios. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.
- Coordinador de Seguridad y Salud: Arquitecto o Arquitecto Técnico/Aparejador. Haber

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 5/21	

realizado la coordinación de seguridad y salud de, al menos, una obra de edificación de Centros Sanitarios de similares características. Debe aportar al menos una certificación de buena ejecución.

- Ingeniero Industrial o Ingeniero Técnico de las especialidades eléctrica y/o mecánica. Haber realizado al menos un trabajo de similares características. En todos los casos se entiende por edificación de similares características, cuando se trate de edificaciones de Centros Sanitarios y el importe de la actuación que se acredita, a efectos de experiencia de los agentes del equipo, sea al menos de 1/4 parte del presupuesto estimado de la obra a proyectar. Debe aportar al menos un certificado expedido por promotor.

La experiencia requerida se acreditará mediante certificado de buena ejecución, donde conste el trabajo realizado e importe de la obra proyectada, expedido o visado por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un agente privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de certificado, mediante una declaración del empresario receptor de la obra proyectada.

El licitador, en caso de ser adjudicatario, no podrá cambiar los componentes del equipo mínimo, excepto en el caso de que dicho cambio sea aprobado por la Administración.

10. **Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP, los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato de referencia serán, atendiendo a la naturaleza de su objeto, los siguientes:

Se pretende valorar la oferta económicamente más ventajosa para el Servicio Andaluz de Salud. También se pretenden valorar otros aspectos, como:

- IDONEIDAD FUNCIONAL.
- GRADO DE DEFINICION DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA Y DE LOS TRABAJADORES DE DIRECCIÓN
- OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGETICA.

En los términos expuestos se proponen los siguientes criterios:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta en relación a la mejor relación calidad-precio se ha atendido a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.1 de la LCSP.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 6/21	

Conforme al apartado 4º del mismo art. 145 LCSP, en los contratos de servicios de contenido intelectual, entre los que se encuentran los de arquitectura e ingeniería, como los que son objeto de la presente contratación, los criterios relacionados con la calidad no podrán ser inferiores al 51% del total.

En estos términos, procede analizar no solo el contenido de la propuesta arquitectónica, sino también la adopción de todas aquellas medidas destinadas a hacer el proceso constructivo más eficiente, competitivo, seguro y de calidad (art. 5 Ley 9/22 de Calidad de la Arquitectura).

También se deberán incluir criterios medioambientales, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.

En los términos expuestos se proponen los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD 60 puntos

Se establecen tanto criterios objetivos como sujetos a juicio de valor, tendentes a asegurar por un lado la viabilidad técnica de las propuestas como la calidad de sus resultados, respetando el máximo del 45% de ponderación de los criterios subjetivos que el art. 159.1 LCSP establece para los contratos de servicio de contenido intelectual.

— Criterios sujetos a un juicio de valor:

- Análisis de la propuesta arquitectónica definida en los documentos MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego..... 25 puntos

— Criterios de valoración objetiva:

- Mejora energética del edificio10
- Número de visitas durante la ejecución de las obras10
- Compromiso de presencia en obra 5
- Mejora en la composición del equipo técnico 5
- Desarrollo con metodología BIM..... 5

B.- CRITERIOS RELACIONADOS CON EL PRECIO

- Oferta económica..... 40 puntos

Resumen Criterios de adjudicación

CRITERIO	PUNTUACIÓN	TIPO VALORACIÓN
1. IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO	15 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
2. GRADO DE DEFINICION DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA Y	5 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA

DE LOS TRABAJADORES DE DIRECCIÓN		
3.- OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA	5 PUNTOS	NO AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS NO AUTOMATICOS	25 PUNTOS	
CRITERIO	PUNTUACIÓN	TIPO VALORACIÓN
1. PROPOSICIÓN ECONOMICA	40 PUNTOS	AUTOMATICA
2. MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO.	10 PUNTOS	AUTOMÁTICA
3. NÚMERO VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRAS	10 PUNTOS	AUTOMÁTICA
4. COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO.	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
5. COMPROMISO DE MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
6. DESARROLLO CON METODOLOGÍA BIM	5 PUNTOS	AUTOMÁTICA
TOTAL CRITERIOS AUTOMATICOS	75 PUNTOS	
PUNTUACIÓN TOTAL:	100 PUNTOS	

CRITERIOS DE EVALUACIÓN NO AUTOMÁTICA: 25 PUNTOS

Los criterios de evaluación no automática corresponden a la valoración de la propuesta arquitectónica y se basarán en la documentación técnica exigida en los subapartados dentro de la MEMORIA y DOCUMENTACIÓN GRÁFICA que se especifica en el Pliego.

Estos dos subapartados, Memoria y Documentación Gráfica, sirven para explicar, definir y configurar una realidad arquitectónica única e inseparable, un objeto arquitectónico indivisible que, no obstante, se explica, se representa y se plasma mediante la combinación de estas dos formas de expresión de una misma idea o concepto.

Cada uno de los diferentes apartados en los que se dividen estos criterios de evaluación no automática, valora y califica la idea arquitectónica en si misma, el concepto que se compone

mediante la combinación de los dos subapartados antes mencionados, Memoria y Documentación Gráfica. Por consiguiente, cada uno de los criterios de evaluación no automática se corresponde y está relacionado tanto con la Memoria como con la Documentación Gráfica.

No se procederá a la valoración de aquellas ofertas que incluyan información sobre aspectos objeto de valoración mediante la aplicación de fórmulas, que deberá consignarse exclusivamente en el sobre nº 2.

No se evaluará aquella documentación que exceda del número de páginas máximo indicado (evaluando, únicamente, las primeras páginas hasta el límite establecido por apartado), dejando constancia expresa en el informe.

La puntuación total correspondiente a los criterios no automáticos será cero puntos en los siguientes casos:

- Propuestas que resulten invaluable debido a su escaso grado de definición, o debido a la presentación de documentación con carencias insalvables o contradicciones irresolubles.
- Propuestas que resulten inviables debido al incumplimiento de algún parámetro básico de la normativa urbanística, tal como la edificabilidad, ocupación, alturas o separaciones a linderos.
- Propuestas que resulten inaceptables debido al incumplimiento del programa funcional en cuanto al número o que las dimensiones de las dependencias básicas ofertadas sean inferiores a las establecidas en el mismo.

UMBRAL MÍNIMO. - El umbral mínimo de los Criterios Evaluables de forma no automática será de **12'5 puntos**, por lo que solo continuarán en la licitación aquellas ofertas que obtengan dicha puntuación o superior

Los criterios para la evaluación de la propuesta responderán a los siguientes aspectos:

1.IDONEIDAD FUNCIONAL Y CALIDAD EN EL DISEÑO..... 15 PUNTOS

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Idoneidad funcional, tanto de las áreas que compongan la propuesta como la relación entre ellas
- Cumplimiento dimensional del programa funcional
- Adecuación de las circulaciones y comunicación con restos de áreas
- Calidad en el diseño arquitectónico e imagen final
- Racionalidad en las soluciones arquitectónicas y constructivas

La escala de puntuación será la siguiente:

- MUY BUENO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 15 puntos.
- BUENO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta algunas ventajas respecto al parámetro objeto de valoración: 7.5 puntos.
- ADECUADO: El diseño y calidad cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 9/21	

2. GRADO DE DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA ARQUITECTÓNICA

Y DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN 5 PUNTOS

Se valorará que la documentación presentada justifique adecuadamente, con claridad, precisión y coherencia documental, cada uno de los diferentes conceptos relacionados en los subapartados “A. MEMORIA” y “B. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA” antes mencionados; así como la adecuación de la propuesta al sistema estructural existente y su estrategia de implantación.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio, esquemas de circulaciones y vistas en tres dimensiones de la propuesta.

La ausencia de escala numeral y gráfica en los planos presentados será considerada una carencia insalvable a los efectos de valoración de los criterios no automáticos.

También se valorará la presentación de esquemas de zonificación de las diferentes áreas funcionales del edificio que justifiquen la idoneidad de la propuesta, esquemas de circulaciones y cualquier otra información gráfica contenida en la propuesta.

La escala de puntuación será la siguiente:

- MUY BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 5 puntos.
- BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto al parámetro objeto de valoración: 2.5 puntos.
- ADECUADO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

3. OPTIMIZACIÓN DE SOLUCIONES, FACILIDAD EN EL MANTENIMIENTO

Y SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA 5 PUNTOS

Se valorarán los siguientes aspectos:

- * Integración de los sistemas e instalaciones en las redes existentes, facilitando el control y seguimiento de toda la instalación.
- * Las soluciones arquitectónicas que presenten facilidad en las tareas de mantenimiento.
- * Las soluciones arquitectónicas que aporten sistemas pasivos que contribuyen al ahorro energético, y favorezcan la máxima autosuficiencia energética y la eficiencia económica.
- * El equilibrio entre la calidad, adecuación y comportamiento a largo plazo de los materiales empleados. Además, se valorará que incorporen un porcentaje de material reciclado, materiales fotocatalíticos para reducir la presencia de NOx en el aire, así como la exclusión de ciertos tratamientos de superficies o tratamientos fitosanitarios con elevado importe en la salud o en el medioambiente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 10/21	

* Las soluciones constructivas que tengan tendencia a reducir al máximo la demanda de clima (frío y calor) a través de un diseño adecuado y de parámetros bioclimáticos (soluciones pasivas).

Cada aspecto se valorará con 1 punto, asignado conforme a la siguiente escala:

- MUY BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta ventajas significativas respecto al parámetro objeto de valoración: 1 puntos.
- BUENO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y presenta alguna ventaja respecto al parámetro objeto de valoración: 0,5 puntos.
- ADECUADO: El grado de definición propuesto cumple las características técnicas solicitadas en el PPT y no presenta ventajas destacables respecto al parámetro objeto de valoración: 0 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA: 75 PUNTOS

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

40 PUNTOS

La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la Administración, siguiendo el

siguiente criterio:

* Se asignará la puntuación máxima (40 puntos) a la oferta más económica.

* La mínima puntuación (**0 puntos**) corresponderá al precio de licitación.

* La valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo con una interpolación lineal, empleándose para su cálculo la siguiente formula:

$$P=40 \times [(PL-OE)/(PL-OV)]$$

Donde:

P=Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa

PL= Presupuesto de licitación

OE=Oferta económica de la empresa que se puntúa

OV=Oferta económica más ventajosa

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales. No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.

A los efectos de la aplicación de las actuaciones previstas en artículo 149 de LCSP, se considerarán ofertas anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

Se considerarán en principio anormales, las ofertas que supongan una bajada de precio superior al 50% de la medida de las ofertas de los licitadores.

En caso de que sólo concurra un licitador, la oferta se considerará desproporcionada o temeraria si es inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 11/21	

En todo caso se rechazarán las ofertas anormalmente bajas que se compruebe que lo sean por vulnerar la normativa de subcontratación o no cumplieren con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo los convenios sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el art. 201 de la LCSP.

Además, en cumplimiento del artículo 149.2 b), los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto son los siguientes:

2.- MEJORA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO

En base al compromiso presentado en el Anexo correspondiente a CALIFICACIÓN ENERGÉTICA DEL EDIFICIO”, respecto de la Calificación Energética que se alcanzará el edificio reformado, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

CALIFICACIÓN ENERGÉTICA	PUNTUACIÓN
A	10
B	5

Las calificaciones energéticas inferiores a B se puntuarán con **0 puntos**.

3. NUMERO DE VISITAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Se valora con este criterio el incremento de visitas que excedan del obligatorio, durante el plazo de ejecución de la obra, ya que ello supone una mayor relación del director de la obra con el contratista que garantiza el correcto seguimiento de todas las prescripciones incluidas en el proyecto.

Se valorará el número de visitas propuesto por el director de la obra y el director de ejecución de la obra, que excedan de las cuatro mínimas obligatorias mensuales, durante todo el plazo de ejecución de la misma. Se asignarán 10 puntos a las propuestas que incluyan un total de 8 visitas mensuales de ambos técnicos. En caso de ofertarse un número inferior, se asignará 1 punto por cada una de las visitas adicionales previstas para cada técnico.

A estos efectos se incluirá en el sobre 4, con carácter voluntario, el correspondiente compromiso suscrito por el licitador.

4. COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO 5 PUNTOS

Se valorará el tiempo máximo de respuesta para la presencia en obra, desde su requerimiento por parte del SAS, para cada uno de los agentes que componen la Dirección Facultativa de la obra, durante todo el plazo de ejecución de la misma, ofertado en documento según **ANEXO “Compromiso de presencia en obra”**, debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas en la siguiente tabla:

COMPROMISO DE PRESENCIA EN OBRA EN UN TIEMPO MÁXIMO DE	PUNTUACIÓN
12 horas	5 puntos
24 horas	3 puntos

36 horas	1 puntos
----------	----------

El licitador deberá seleccionar su tiempo máximo de respuesta entre una de las siguientes opciones: 12 horas, 24 horas o 36 horas. Cualquier otra opción se puntuará con **0 puntos**.

5. COMPROMISO DE MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO TÉCNICOS 5 PUNTOS

Se valorará el número de técnicos adicionales, ofertando en documento según **ANEXO “Compromiso de mejoras en la composición del equipo técnico”** debidamente firmado por el representante del equipo, según las puntuaciones recogidas a continuación:

MEJORAS EN LA COMPOSICIÓN DEL EQUIPO	PUNTUACIÓN
3 (o más) técnicos adicionales	5 puntos
2 técnicos adicionales	3 puntos
1 técnico adicional	1 punto

6. DESARROLLO CON METODOLOGÍA BIM 5 PUNTOS

En base a la declaración presentada en el compromiso formal en el **ANEXO “Compromiso de desarrollo en metodología BIM”** respecto del desarrollo del proyecto con metodología BIM, se otorgarán las siguiente puntuaciones: Se otorgarán **5 puntos** a aquellos licitadores que presenten el compromiso de desarrollo, debidamente firmado por el representante del equipo.

11. División en lotes el objeto del contrato.

El objeto del contrato no se considera susceptible de división por lotes, de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3.b de la LCSP.

En efecto, la división en lotes del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que las prestaciones comprendidas en su objeto comprenden unas tareas técnicas (Redacción de proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras) que necesariamente han de estar coordinadas y sincronizadas y que deben producirse de manera simultánea, en paralelo, durante todo el plazo de duración de las obras de construcción.

12. Justificación de insuficiencia de medios:

Se hace constar expresamente que los medios personales y materiales con que cuenta el Organismo para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del contrato propuesto son insuficientes y faltos de adecuación al objeto del servicio propuesto, no estimándose conveniente su ampliación, por lo que es necesario acudir consecuentemente al mercado para satisfacer la necesidad a cubrir.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 13/21	

Dicha insuficiencia de medios es debida a que para la ejecución de las prestaciones recogidas en el objeto del contrato es necesario disponer de personal cualificado para la realización de las prestaciones, así como de los recursos materiales indispensables para el correcto desarrollo de las actuaciones.

13. Plazo de ejecución

- El plazo de ejecución para la redacción de proyecto básico y ejecución de Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: **60 días**.

- Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: **El mismo plazo que el de las obras principales**, de acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP.

14. Presupuesto Base de licitación:

Presupuesto

Presupuesto base de licitación: **90.240,35€ (IVA incluido)**

Presupuesto sin IVA 82.578,01 €

IVA 21% 17.341,38 €

Total 99.919,39 €

Distribución por fases

CONCEPTO	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	43.807,63 €	9.199,60 €	53.007,23 €
Proyecto básico y de ejecución	41.906,37 €	8.800,34 €	50.706,71 €
Coordinación en materia de Seguridad y Salud	1.901,26 €	399,26 €	2.300,52 €

CONCEPTO	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	38.770,38 €	8.141,78 €	46.912,16 €

Dirección de obra	17.958,43 €	3.771,27 €	21.729,70 €
Fase de ejecución de obra	14.366,75 €	3.017,02 €	17.383,77 €
Certificación final	3.591,68 €	754,25 €	4.345,94 €
Dirección de ejecución de obra	17.958,43 €	3.771,27 €	21.729,70 €
Fase de ejecución de obra	14.366,75 €	3.017,02 €	17.383,77 €
Certificación final	3.591,68 €	754,25 €	4.345,94 €
Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	2.853,51 €	599,24 €	3.452,75 €
Aprobación del Plan de Seguridad y Salud	285,35 €	59,92 €	345,27 €
Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud	2.568,16 €	539,31 €	3.107,48 €
TOTALES	82.578,01 €	17.341,38 €	99.919,39 €

Los honorarios por gastos de desplazamientos o similares originados por la dirección de las obras, se encuentran incluidos en el presupuesto de dirección.

Este presupuesto base de licitación se considera adecuado a los precios del mercado, dado que la necesidad que se trata de satisfacer, que es la Redacción de Proyecto, Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, se encuentra claramente definida y detallada en los últimos Baremos Orientativos de Honorarios publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, partiéndose de un presupuesto estimado de obra que se ha calculado de acuerdo a la experiencia en obras similares y al estudio de mercado.

Estos baremos permiten, a partir del Presupuesto de Ejecución Material estimado de la obra, y mediante la aplicación de determinados coeficientes correctores en función de varios factores como la superficie construida total obtenida del programa funcional de necesidades, o la complejidad de la actuación, obtener de forma objetiva la cuantía de los honorarios profesionales correspondientes.

“REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA MISMA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL CONSULTORIO LOCAL DE RUS (JAÉN),	Importe sin IVA	IVA 21%	Importe con IVA
Redacción de proyecto básico y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante el proyecto	43.807,63 €	9.199,60 €	53.007,23 €
Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras	38.770,38 €	8.141,78 €	46.912,16 €
TOTALES	82.578,01 €	17.341,38 €	99.919,39 €

Del importe total de honorarios se ha estimado que forman parte de los costes directos los correspondientes a gastos salariales y sociales y los costes indirectos lo constituyen los gastos generales de infraestructura de funcionamiento y el beneficio industrial, estimándose que estos costes alcanzan el 13%.

COSTES DIRECTOS: 71.842,87 €

COSTES INDIRECTOS: 10.735,14 €

COSTES TOTALES: 82.578,01 €

En el sistema de determinación del precio se incluyen los costes y demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

15. Valor estimado del contrato.

El Valor Estimado del Contrato, ha sido calculado atendiendo a lo dispuesto en el artículo 101.1.a), de la LCSP, de tal forma, que se ha tomado en consideración, para su fijación, el importe total, sin incluir el IVA, que será pagadero según las estimaciones de la Administración, y que en el presente caso asciende a un total de **OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON UN CÉNTIMO (82.578,01 €, IVA Excluido)**.

El cálculo de este valor se ha efectuado teniendo en cuenta la aplicación de los últimos Baremos Orientativos publicados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 16/21	

En cuanto a los supuestos establecidos en el artículo 101.2 de la LCSP, en el cálculo del valor estimado del contrato se consideran incluidos todos los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

También se ha tenido en cuenta que para este contrato no se ha previsto ninguna forma de opción eventual, ni modificación, ni eventuales prórrogas del contrato, ni abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

16. Régimen de anualidades

Se trata de un expediente de gasto de tramitación anticipada, por lo que, el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto que ha de aprobar el Parlamento para el ejercicio siguiente, (conforme a lo establecido en el art. 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública). Sus anualidades son:

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
2026	63.192,82 €	13.270,49 €	76.463,31 €
2027	19.385,19 €	4.070,89 €	23.456,08 €
TOTAL	82.578,01 €	17.341,38 €	99.919,39 €

17. Partida presupuestaria

1331066980 G/41C/66200/23 01 2019000305

Proyecto de Inversión. - 2019000305

18. Justificación de la propuesta de no inclusión de cláusula de revisión de precios

No procede la revisión de precios, por no cumplirse los requisitos necesarios para la misma, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la LCSP, así como en la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y el Reglamento de desarrollo de la misma, aprobado por RD 55/2017, de 3 de febrero.

19. Plazo mínimo para la presentación de proposiciones:

El plazo mínimo para la presentación de las proposiciones será el definido en PCAP.

Durante dicho plazo se publicará en el perfil del contratante la fecha en la cual los licitadores interesados podrán realizar una visita acompañados por los servicios técnicos del Área Sanitaria Norte de Jaén para conocer el estado actual de las instalaciones objeto del presente contrato.

Dada las características del Centro de Salud no se podrán realizar visitas en fechas distintas a publicada en el correspondiente anuncio.

20. Justificación de condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución será causa de resolución del contrato a los efectos previstos en el artículo 211.1, f) de la LCSP.

21. Penalidades

Se podrán imponer al contratista penalidades por las siguientes causas:

Por demora:

Si llegado al término de cualquiera de los plazos establecidos en el pliego el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

El incumplimiento de los plazos de presentación de certificaciones ordinarias, certificación final, liquidación y minutas establecidos en el pliego dará origen como penalización a la detracción de los porcentajes, que a continuación se relacionan, de las minutas de dirección correspondientes a dicho periodo.

- El 5% del importe si las certificaciones obran en poder de la Administración en los 5 días siguientes al vencimiento del mencionado plazo.
- El 25% si lo están en los 20 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 50% si lo están en los 30 días siguientes al vencimiento del plazo.
- El 100% si se supera dicho plazo.

Por incumplir criterios de adjudicación:

Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación de la concreta fase de ejecución del contrato (Dirección de obra, dirección de ejecución de obra y coordinación en materia de Seguridad y Salud), salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el cumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 18/21	

22. Régimen de garantías. Garantía definitiva

22.1.- El importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en copia electrónica, autentica o no, será del 5% del importe de la adjudicación, exento de IVA, según se establece en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IVA, conforme a lo que determina el artículo 107.1 de la LCSP.

Si bien se constituirá en dos documentos independientes, de acuerdo a las fases que se desarrollan en el contrato.

- **Fase de Redacción del Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto:** 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase. Esta parte de la Garantía se prevé sea devuelta una vez termine la primera fase que será con aprobación del proyecto por el órgano de contratación, siempre que el adjudicatario haya optado por la constitución efectiva de la garantía, de conformidad con el art.29.3 del D Ley 3/2021 y conforme el art 210.3. de la LCSP: “En los contratos se fijará un plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándolo expresamente en el pliego”
-
- **Fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud** durante la ejecución de las obras: 5% del importe de adjudicación de los honorarios correspondientes a esta fase.

22.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

22.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, modificado por el art. 76 del Decreto-Ley 3/2024 de 6 de febrero, el contratista puede optar por la constitución de la garantía definitiva mediante retención en el precio. De optar el contratista por esta posibilidad, se retendrán en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía y, de no ser posible por ser insuficiente su importe, de los sucesivos hasta completarla.

En el supuesto de constitución de la garantía mediante retención del precio, la empresa presentara escrito solicitando la constitución en ese sentido.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 19/21	

Asimismo, la garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval o mediante seguro de caución. El efectivo y los certificados de inmovilización de valores anotados, el certificado del seguro y el documento de aval se depositarán en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería competente en materia de Hacienda, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

El importe de la garantía será devuelto al contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

23. Plazo de garantía

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto. No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 211 de la LCSP.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, el plazo de garantía será el mismo que el de las obras principales, a contar desde su recepción.

24. Pago del precio

Para la fase de Redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto: Mediante factura.

Para la presentación y tramitación de la factura correspondiente a la fase de Redacción de Proyecto de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto

será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud correspondientes estén supervisados por el SAS.

Para la fase de aprobación del Plan de Seguridad y Salud: Abono de la fase una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud.

Para la fase de Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud:

Parcialmente según las bases establecidas, mediante facturas, de acuerdo con la consideración de abonos a cuenta. El importe de cada factura se determinará proporcionalmente a la cantidad de obra ejecutada durante cada periodo, basándose en el importe total de la certificación ordinaria de obras correspondiente.

Para la fase de Aprobación de la Certificación Final de las obras ejecutadas:

Abono de la fase una vez aprobada la Certificación Final. El Servicio Andaluz de Salud tendrá obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 216.4 del TRLCSP. La factura cumplirá los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Conforme establece la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 20/21	

de facturas del sector público, y la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, la persona contratista estará obligada a la presentación de la factura electrónica, conforme a lo especificado en la misma.

25. Modificaciones del contrato

No se prevé la modificación del contrato conforme a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

El contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.

Deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 y 63 de la LCSP.

En virtud de lo expuesto esta Dirección, propone que se autorice el inicio de expediente de contratación de los SERVICIOS DE “REDACCIÓN DEL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRAS DE REFORMA DEL CONSULTORIO LOCAL DE RUS, con arreglo a lo establecido en la presente memoria justificativa.

**LA DIRECTORA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN**

Página 21 de 21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN MERINO CASTRO	16/10/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmDGQLF8TDLDCMXR7JAZEFA34X6	PÁG. 21/21	